

El Directorio de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP

Considerando:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibidem, establece que el sector público comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226, ibidem, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227, ibidem, estipula que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el 29 de marzo de 2023, el Directorio de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP, desarrolló una sesión ordinaria con la presencia de Sr. Luis Enrique Carvajal González, Ab. Johnny Tagle Suárez, e Ing. Eduardo Parrales Parrales, en sus calidades de miembros del Directorio; el Sr. Miguel Galarza Rodríguez, en su calidad de Presidente, delegado por el Alcalde del cantón Jipijapa; y, Econ. Julio Jaramillo Pareja, en su calidad de Gerente General de ServiCorp – EP;

Que, en la referida sesión, el Directorio de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP, trató como **TERCER PUNTO** la **autorización al Gerente General para el inicio del proceso de alianza estratégica para la implementación de dispositivos tecnológicos para el registro, control, sanción y notificación de infracciones de tránsito, dentro del marco del Convenio suscrito entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Gobierno Autónomo**

Resolución SERVICORP-DIR-010-2023-R

Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa; en atención a la moción presentada por el Ing. Eduardo Parrales Parrales, la cual fue apoyada por el Sr. Luis Enrique Carvajal González, por unanimidad, esto es, con cuatro (4) votos a favor,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- AUTORIZAR al Gerente General el inicio del proceso de alianza estratégica para la implementación de dispositivos tecnológicos para el registro, control, sanción y notificación de infracciones de tránsito, dentro del marco del Convenio suscrito entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa.

Art. 2.- DISPONER que la presente resolución sea publicada a través de los canales institucionales.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Emitida en la ciudad de Jipijapa, a los veintinueve días del mes de marzo de 2023.

Sr. Miguel Galarza Rodríguez
Presidente del Directorio

Lo certifico:

Econ. Julio Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL
Secretario del Directorio